

CINGE CMT (P) N° 4700/723

Aprueba Convenio de Modificación N° 6 de la obra denominada “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral. Etapa VII, Región de Los Lagos”, de fecha 29.SEP.2014.

SANTIAGO, 27 FEB. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL (G) N° 200 de 1960 que “Reestructura el Servicio Militar del Trabajo”.
- b) El convenio de ejecución de obras celebrado entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y el Cuerpo Militar del Trabajo, para ejecutar la obra pública denominada “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral. Etapa VII” de fecha 17.AGO.2009.
- c) El Convenio Ad-Referéndum de Modificación N° 6 de la obra denominada “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral. Etapa VII, Región de Los Lagos”, celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y el Cuerpo Militar del Trabajo, con fecha 29.SEP.2014.
- d) La Resolución (Exenta) DGOP N° 4880 de fecha 05.DIC.2014, del Director General de Obras Públicas que aprueba el Convenio Ad Referéndum señalado.

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Contralor del Ejército, mediante Oficio COTRAE DEAJU (P) N° 6800/438 de 05.FEB.2015, en el que dispone que los convenios suscritos con la Dirección de Vialidad, deben contar con resoluciones firmadas por el Comandante de Ingenieros.
- b) La necesidad de aprobar administrativamente el convenio de “Visto c)”, no obstante de estar ya sancionado por la Dirección General de Obras Públicas, mediante resolución de “Visto d)”.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Modificación N° 6 de la obra denominada “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral. Etapa VII, Región de Los Lagos”, de fecha 29.SEP.2014, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978-8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Víctor Mizón García-Huidobro, RUT N° 8.969.719 – 0, y en virtud del Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de diciembre de 2009, mediante el cual se encarga a la referida Repartición Militar las obras del Convenio “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, Etapa VII, Región de Los Lagos”, y modificado mediante Resolución DGOP (Exe) N° 4918 del 22 de noviembre de 2011, Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24 de diciembre de 2012, Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29 de mayo de 2013, Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14 de abril de 2014 y Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10 de septiembre de 2014, se conviene lo siguiente:

1.- PLAZO: Se modifica el plazo vigente indicado en el numeral 1 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 5, de fecha 14 de julio de 2014, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014, y cuyo término correspondía al 30 de Octubre de 2014. Por lo señalado, el nuevo plazo del presente Convenio se amplía hasta el 31 de mayo de 2015.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Que, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo IV de la Resolución DGOP N° 323 del 02/12/2009, y en los Artículos 6 y 48.3 del Convenio Ad Referéndum de Adjudicación, se modifica el Convenio aprobado por dicha Resolución, referido a la construcción del camino de penetración entre las localidades de Puelo y Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, por las razones que se indican a continuación y de la siguiente forma:

2.1 Fundamentos de la Modificación de las Obras y Plazo del Convenio

Que, es necesario cumplir la exigencia de reforestación requerida por Ley N° 20.283, y que dicha exigencia se traduce en la aprobación de un Plan de Corrección Forestal que se encuentra en revisión y debe ser resuelta por CONAF, entidad que es absolutamente independiente respecto al tiempo que demore esta revisión.

Que, para cumplir con lo establecido en dicha Ley, es necesario modificar el plazo del Convenio en ejecución, dado que el Plan de Corrección para efectos de Manejo Forestal de este Convenio, el cual fuera exigido por CONAF para conceder la autorización correspondiente, aún se encuentra en proceso de evaluación y

pendiente de aprobación por parte de dicho organismo.

Que, según la información recibida desde el CMT, expresada mediante oficio CINGE CMT DEPTO OPS E ING SECC PLANIF OBS (P) N° 4700/337 del 11/09/2014, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo en este Convenio, aún no se dispone de la Resolución de CONAF que autoriza y aprueba dicho Plan de Corrección, por lo que ya no es posible ejecutar las obras de reforestación que forman parte de las obligaciones contractuales y del presupuesto del Convenio durante el año 2014, por lo cual ellas deberán retomarse en igual periodo del año 2015.

Que, el CMT para ejecutar la reforestación debe disponer del Plan de Corrección Forestal aprobado por CONAF, y antes debe verificar que se dispone en la región de la cantidad de especies cultivadas necesarias como para ejecutar dicha reforestación durante el año 2015, considerando que el periodo más apropiado para la ejecución de este tipo de trabajos se inicia en el mes mayo y se extiende hasta aproximadamente el mes de julio de cada año, por lo cual estos trabajos no podrán ser terminados antes del mes de mayo de 2015.

Que, conforme a lo planteado anteriormente, se hace necesaria la modificación en plazo de este Convenio para así dar cumplimiento a la Ley N° 20.283 y que el CMT pueda ejecutar el Plan de Manejo Correctivo exigido por CONAF. Para dichos fines, se requiere de un aumento de plazo hasta el 31 de mayo del 2015, sólo para efectuar la reforestación antes aludida.

Que, cabe establecer que las obras del Convenio han sido completamente terminadas dentro del plazo contractual del Convenio y que sólo falta realizar el ajuste final de las cantidades de obra de cada partida, según lo que resultó después de ejecutadas totalmente éstas, por lo que el aumento de plazo que se solicita será destinado sólo para los fines de la reforestación, y que por este motivo la producción del CMT entre los meses de octubre 2014 a mayo 2015 será nula, hasta que se inicien los trabajos de reforestación. La reforestación a ejecutar es para un total de 29,30 Ha y se realizará en el lugar que haya establecido la CONAF.

Que, con la presente modificación de este Convenio no cambia el kilómetro de término establecido para las obras, manteniéndose éste en el Km 8.665, el que además corresponde al kilometraje de inicio de la Etapa VIII de construcción del camino hacia Segundo Corral.

Que, esta modificación de Convenio es conveniente para una mejor ejecución de la obra, llevar a buen término el Convenio y para el interés fiscal.

3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El Presupuesto de las obras del Convenio no se modifica y se mantiene el presupuesto vigente indicado en el Numeral 3 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 5, de fecha 14 de julio de 2014, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014. Por tanto, el Presupuesto vigente es de \$ 3.056.242.974.-.

4.- CLÁUSULAS VIGENTES: En todo lo no modificado por el presente Convenio

Ad Referéndum de Modificación N° 6, se mantienen vigentes las condiciones del Convenio de fecha 17 de agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de diciembre de 2009, y modificado mediante Resolución DGOP (Exe) N° 4918 del 22/11/2012, Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24/12/2012, Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29/05/2013, Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14/04/2014 y Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014.

5.- NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será de un ejemplar para el CMT y los dos restantes para la Dirección de Vialidad.

Fdo.) VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT. Fdo.) MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Director Nacional de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

Anótese y Comuníquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINGE DCI
2. CINGE CMT DEPTO AP ADM Y LOG (Archivo)
2 Ejs. 4 Hjs.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO



Repertorio Nº 42.989 - 2014.-

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A

CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En SANTIAGO DE CHILE, a doce de diciembre de dos mil catorce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece don **REINALDO ORELLANA SALAZAR**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número siete millones cuatro mil cuarenta y ocho - cuatro, con domicilio en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que solicita la protocolización de la resolución DGOP número cuatro mil ochocientos ochenta, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, Aprueba Convenio Ad-Referéndum de Modificación número seis, "Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral - Segundo Corral, Etapa VII Región de Los Lagos".- Código SAFI número ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, documento que contenidos en cinco fojas y debidamente suscrito por el representante del Cuerpo Militar del Trabajo, queda agregado al final de mis registros del presente mes, bajo el número 690.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.-
Doy fe.-

Reinaldo Orellana Salazar



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD
 SUB DIRECCIÓN DE OBRAS

Aprueba Convenio Ad – Referéndum de **Modificación N° 6, “Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, Etapa VII, Región de Los Lagos”**.
 Código SAFI 149.184

SANTIAGO, 05 DIC 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS: - El oficio Ord. **N° 12688** del 24 de Noviembre de 2014 del Director Nacional de Vialidad.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

- Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de Agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 de fecha 02 de Diciembre de 2009.

DEPART. JUBILADO		
DEPART. VIALIDAD		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. CONTABIL.		
SUB DEPTO. ECONOMIA		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. COPY		
SUB DEPTO. BIENES NAQ.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VIALIDAD		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 1, de fecha 11 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 4918 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 2, de fecha 03 de Diciembre de 2012, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012.

- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 3, de fecha 25 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013.

- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 4, de fecha 14 de Junio de 2013, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14 de Abril de 2014.

- Convenio Ad – Referéndum de Modificación N° 5, de fecha 14 de Julio de 2014, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10 de Septiembre de 2014.

- DFL N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.

- D.S. MOP N° 75 de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP) en lo que corresponda.

- Decreto MOP N° 870 del 29 de Septiembre de 2006.

- Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

REFERENDUM
Hecho por Impulso Autoridad Impulso
Hecho por Impulso Autoridad Impulso
Hecho por Impulso Autoridad Impulso
Hecho por Impulso Autoridad Impulso

Manuel Ovalle
 Jefe Oficina de Partes
 DGOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.



CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplir la exigencia de reforestación requerida por Ley N° 20.283, y que dicha exigencia se traduce en la aprobación de un Plan de Corrección Forestal que se encuentra en revisión y debe ser resuelta por CONAF, entidad que es absolutamente independiente respecto al tiempo que demore esta revisión.

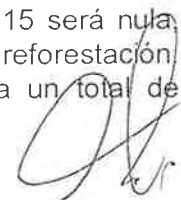
Que, para cumplir con lo establecido en dicha Ley, es necesario modificar el plazo del Convenio en ejecución, dado que el Plan de Corrección para efectos de Manejo Forestal de este Convenio, el cual fuera exigido por CONAF para conceder la autorización correspondiente, aún se encuentra en proceso de evaluación y pendiente de aprobación por parte de dicho organismo.

Que, según la información recibida desde el CMT, expresada mediante oficio CINGE CMT DEPTO OPS E ING SECC PLANIF OBS (P) N° 4700/337 del 11/09/2014, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo en este Convenio, aún no se dispone de la Resolución de CONAF que autoriza y aprueba dicho Plan de Corrección, por lo que ya no es posible ejecutar las obras de reforestación que forman parte de las obligaciones contractuales y del presupuesto del Convenio durante el año 2014, por lo cual ellas deberán retomarse en igual periodo del año 2015.

Que, el CMT para ejecutar la reforestación debe disponer del Plan de Corrección Forestal aprobado por CONAF, y antes debe verificar que se dispone en la región de la cantidad de especies cultivadas necesarias como para ejecutar dicha reforestación durante el año 2015, considerando que el periodo más apropiado para la ejecución de este tipo de trabajos se inicia en el mes Mayo y se extiende hasta aproximadamente el mes de Julio de cada año, por lo cual estos trabajos no podrán ser terminados antes del mes de Mayo de 2015.

Que, conforme a lo planteado anteriormente, se hace necesaria la modificación en plazo de este Convenio para así dar cumplimiento a la Ley N° 20.283 y que el CMT pueda ejecutar el Plan de Manejo Correctivo exigido por CONAF. Para dichos fines, se requiere de un aumento de plazo hasta el 31 de Mayo del 2015, sólo para efectuar la reforestación antes aludida.

Que, cabe establecer que las obras del Convenio han sido completamente terminadas dentro del plazo contractual del Convenio y que sólo falta realizar el ajuste final de las cantidades de obra de cada partida, según lo que resultó después de ejecutadas totalmente éstas, por lo que el aumento de plazo que se solicita será destinado sólo para los fines de la reforestación, y que por este motivo la producción del CMT entre los meses de Octubre 2014 a Mayo 2015 será nula, hasta que se inicien los trabajos de reforestación. La reforestación a ejecutar es para un total de



29,30 Ha y se realizará en el lugar que haya establecido la CONAF.

Que, con la presente modificación de este Convenio no cambia el kilómetro de término establecido para las obras, manteniéndose éste en el Km 8.665, el que además corresponde al kilometraje de inicio de la Etapa VIII de construcción del camino hacia Segundo Corral.

Que, esta modificación de Convenio es conveniente para una mejor ejecución de la obra, llevar a buen término el Convenio y para el interés fiscal.

RESUELVO (EXENTA):

DGOP N° 4880 /



I.- APRUÉBASE el Convenio Ad - Referéndum de fecha 29 de Septiembre de 2014, suscrito entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978 – 8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Víctor Mizón García-Huidobro, RUT N° 8.969.719 – 0, correspondiente a la Modificación N° 6 del Convenio "Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Etapa VII, Región de Los Lagos", aprobado por Resolución DGOP N° 323 de fecha 02 de Diciembre de 2009 y modificado por: Resolución DGOP (Exe) N° 4918 de fecha 22 de Noviembre de 2011, Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012, Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013, Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14 de Abril de 2014 y Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10 de Septiembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago, a 29 de Septiembre de 2014, entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978-8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Víctor Mizón García-Huidobro, RUT N° 8.969.719 – 0, y en virtud del Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de Agosto de 2009 aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de Diciembre de 2009, mediante el cual se encarga a la referida Repartición Militar las obras del Convenio "Obras Viales en Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector Primer Corral – Segundo Corral, Etapa VII, Región de Los Lagos", y modificado mediante: Resolución DGOP (Exe) N° 4918 del 22 de Noviembre de 2011, Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24 de Diciembre de 2012, Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29 de Mayo de 2013, Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14 de Abril de 2014 y Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10 de Septiembre de 2014, se conviene lo siguiente:

1.- PLAZO: *Se modifica el plazo vigente indicado en el numeral 1 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 5, de fecha 14 de Julio de 2014, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014, y cuyo termino correspondía al 30 de Octubre de 2014. Por lo señalado, el nuevo plazo del presente Convenio corresponde al 31 de Mayo de 2015.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: *Que, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo IV de la Resolución DGOP N° 323 del 02/12/2009, y en los Artículos 6 y 48.3 del Convenio Ad Referéndum de Adjudicación, se modifica el Convenio aprobado por dicha Resolución, referido a la construcción del camino de penetración entre las localidades de Puelo y Paso El Bolsón.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Sector Primer Corral – Segundo Corral, por las razones que se indican a continuación y de la siguiente forma:

2.1 Fundamentos de la Modificación de las Obras y Plazo del Convenio

Que, es necesario cumplir la exigencia de reforestación requerida por Ley N° 20.283, y que dicha exigencia se traduce en la aprobación de un Plan de Corrección Forestal que se encuentra en revisión y debe ser resuelta por CONAF, entidad que es absolutamente independiente respecto al tiempo que demore esta revisión.

Que, para cumplir con lo establecido en dicha Ley, es necesario modificar el plazo del Convenio en ejecución, dado que el Plan de Corrección para efectos de Manejo Forestal de este Convenio, el cual fuera exigido por CONAF para conceder la autorización correspondiente, aún se encuentra en proceso de evaluación y pendiente de aprobación por parte de dicho organismo.

Que, según la información recibida desde el CMT, expresada mediante oficio CINGE CMT DEPTO OPS E ING SECC PLANIF OBS (P) N° 4700/337 del 11/09/2014, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo en este Convenio, aún no se dispone de la Resolución de CONAF que autoriza y aprueba dicho Plan de Corrección, por lo que ya no es posible ejecutar las obras de reforestación que forman parte de las obligaciones contractuales y del presupuesto del Convenio durante el año 2014, por lo cual ellas deberán retomarse en igual periodo del año 2015.

Que, el CMT para ejecutar la reforestación debe disponer del Plan de Corrección Forestal aprobado por CONAF, y antes debe verificar que se dispone en la región de la cantidad de especies cultivadas necesarias como para ejecutar dicha reforestación durante el año 2015, considerando que el periodo más apropiado para la ejecución de este tipo de trabajos se inicia en el mes Mayo y se extiende hasta aproximadamente el mes de Julio de cada año, por lo cual estos trabajos no podrán ser terminados antes del mes de Mayo de 2015.

Que, conforme a lo planteado anteriormente, se hace necesaria la modificación en plazo de este Convenio para así dar cumplimiento a la Ley N° 20.283 y que el CMT pueda ejecutar el Plan de Manejo Correctivo exigido por CONAF. Para dichos fines, se requiere de un aumento de plazo hasta el 31 de Mayo del 2015, sólo para efectuar la reforestación antes aludida.

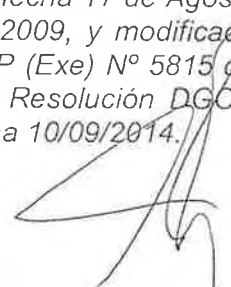
Que, cabe establecer que las obras del Convenio han sido completamente terminadas dentro del plazo contractual del Convenio y que sólo falta realizar el ajuste final de las cantidades de obra de cada partida, según lo que resultó después de ejecutadas totalmente éstas, por lo que el aumento de plazo que se solicita será destinado sólo para los fines de la reforestación, y que por este motivo la producción del CMT entre los meses de Octubre 2014 a Mayo 2015 será nula, hasta que se inicien los trabajos de reforestación. La reforestación a ejecutar es para un total de 29,30 Ha y se realizará en el lugar que haya establecido la CONAF.

Que, con la presente modificación de este Convenio no cambia el kilómetro de término establecido para las obras, manteniéndose éste en el Km 8.665, el que además corresponde al kilometraje de inicio de la Etapa VIII de construcción del camino hacia Segundo Corral.

Que, esta modificación de Convenio es conveniente para una mejor ejecución de la obra, llevar a buen término el Convenio y para el interés fiscal.

3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El Presupuesto de las obras del Convenio no se modifica y se mantiene el presupuesto vigente indicado en el Numeral 3 del Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 5, de fecha 14 de Julio de 2014, aprobado por Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014. Por tanto, el Presupuesto vigente es de \$ **3.056.242.974.-**.

4.- CLÁUSULAS VIGENTES: En todo lo no modificado por el presente Convenio Ad Referéndum de Modificación N° 6, se mantienen vigentes las condiciones del Convenio de fecha 17 de Agosto de 2009, aprobado por Resolución DGOP N° 323 del 02 de Diciembre de 2009, y modificado mediante Resolución DGOP (Exe) N° 4918 del 22/11/2012, Resolución DGOP (Exe) N° 5815 de fecha 24/12/2012, Resolución DGOP (Exe) N° 2226 de fecha 29/05/2013, Resolución DGOP (Exe) N° 1306 de fecha 14/04/2014 y Resolución DGOP (Exe) N° 3422 de fecha 10/09/2014.



5.- **NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será de un ejemplar para el CMT y los dos restantes para la Dirección de Vialidad.

Firmaron don **MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Director de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas en su calidad de tal y don **VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO**, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT, como representante de éste último.

II.- APRUÉBASE: Los siguientes documentos adjuntos al Convenio Ad – Referéndum aprobado en el numeral anterior, que son los siguientes:

- a) Oficio CINGE CMT DEPTO OPS E ING SECC PLANIF OBS (P) N° 4700/337 del 11/09/2014 donde solicita aumento de plazo.

III.- INDEMNIZACIÓN: El Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) renuncia expresamente a cualquier indemnización que legal, administrativa o reglamentariamente pudiera corresponderle, por la presente modificación, de acuerdo al RCOP.

IV.- INTERPRETACIÓN: Cualquier diferencia que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Director General de Obras Públicas (DGOP) o quien lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP 850 de 1997 le confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Contralor General de la República.

V.- PROTOCOLIZACIÓN: El CMT, una vez totalmente tramitada la presente Resolución que aprueba el convenio ad-referéndum, deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 90 del RCOP, en el sentido de suscribir ante Notario el contenido de la presente Resolución en tres transcripciones debiendo protocolizar uno de los ejemplares y remitir dos copias de ello a la Fiscalía MOP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAMER OSORIO SERRAVERA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

MFR/REP/RSP/SAG

DISTRIBUCIÓN:

- CUERPO MILITAR DEL TRABAJO
- Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Jefe Unidad MOP-CMT
- Inspector Fiscal Sr. Javier Romero , DRV Región de Los Lagos
- Archivo Depto. Administración y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes D.V.

N° de Proceso 8209183 ,

Claudio Pardo Sanhueza
Ing. Civil Ind.
Llepto. Fiscalización de Contratos
DGOP

ALEJANDRO FACUR PLOTZ
JEFE DEPTO. FISCALIZACIÓN DE
CONTRATOS Y CONSULTORIAS
E.COP - MOP

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD
 SUB DIRECCIÓN DE OBRAS

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 30 DIC. 2009

323

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

ANT.: OBRAS MOP - CMT 2009 - 2011, OBRAS VIALES EN CAMINO PUELO-PASO EL BOLSON, SECTOR PRIMER CORRAL-SEGUNDO CORRAL, ETAPA VII, REGION DE LOS LAGOS. CODIGO SAFI: 149.184.

MAT.: APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM PARA LA EJECUCION DE OBRAS, A TRAVES DEL CUERPO MILITAR DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 102 DIC 2009

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

03 DIC 2009

VISTOS:

El Oficio Ord. Nro. **9987** de fecha **08 OCT 2009**, del señor Director Nacional de Vialidad (S), lo dispuesto en el Art. Nro. 86 letra e) y 103 del DFL. Nro. 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 15.840 de 1964 y DFL. Nro. 206 de 1960 del MOP. Oficio GAB. PRES. Nro. 425 de fecha 09 de abril de 2008. Resolución N° 1600 de 2008. de la Contraloría General de la República.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 30 DIC. 2009

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. Y T	
SUB. DEPTO. MUNICIPI.	4 - DIC. 2009

CONSIDERANDO:

TOMADO RAZON CON ALCANCE

Que, es necesario continuar con las Obras en el Camino Puelo - Paso El Bolsón, para permitir la conectividad entre apartadas localidades del país, y que disponen de innegables potencialidades turísticas y económicas para la X Región. Que, dada la naturaleza de estas obras, es necesario que se ejecuten a través del Cuerpo Militar del Trabajo.

Contraloría General de la República
 30 DIC 2009
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVO:

323

DGOP Nro. _____

I.- APRUEBASE el Convenio Ad - Referéndum de fecha 17 de agosto de 2009, suscrito entre el Director Nacional de Vialidad y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, las Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Ambientales, Especificaciones Ambientales Especiales (EAE) y el Presupuesto que se adjuntan, para la ejecución de las **Obras Viales en Camino Puelo - Paso El Bolsón, Sector Primer Corral - Segundo Corral, Etapa VII, Región de los Lagos**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago a _____ de agosto de 2009, entre el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada, Sergio Varela Solar, y en virtud de las atribuciones que el DFL. Nro. 200 de 1960 en su artículo Nro. 4 de esa Repartición Militar, se conviene lo siguiente:

DIRECCION DE VIALIDAD
 VISADO

CURS. CON ALCANCE
 072659
 Oficio

RETIRADO
 SIN TRAMITAR
 FECHA: 29 DIC. 2009
 CON OFICIO N° 1501

33098912

09 OCT 2009

ARTÍCULO 1

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el CMT, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Vialidad del MOP, en adelante la Dirección, continuará con las obras viales en el Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector: Primer Corral – Segundo Corral, (construcción de aproximadamente 15,00 km) Etapa VII, Región de lo Lagos.

Estas obras se comenzaron a construir en el mes de agosto de 1994. El presente convenio corresponde a la Etapa VII y consiste en la apertura y construcción de un camino con características de penetración y de belleza escénica que permita unir las localidades de Puelo (km 0,0) y Paso El Bolsón (km 95,0), ambos ubicados en la Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue.

El objetivo de este camino es permitir el desarrollo y acceso a un valle de gran potencialidad turística y económica, además lograr la integración de los habitantes del valle del Río Puelo y sus alrededores con el resto de la Región. Para tal efecto se construye un camino con una sección transversal de 6 metros de calzada. El diseño geométrico corresponde para una velocidad entre 30 a 50 km/hora, con un trazado sinuoso tanto en planta como en alzado, las máximas pendientes alcanzan hasta un 12 %.

ARTÍCULO 2

Este Convenio Etapa VII, se ejecutará bajo la modalidad de Trato Directo a Serie de Precios Unitarios e incluye obras por un valor total de \$ 2.700.000.000.-, según se detalla en Presupuesto de Anexo N° 1, que se adjunta, al que se le aplicará un reajuste polinómico según lo dispuesto en el artículo 39.

2.1 Las cantidades de obras acordadas en el Presupuesto adjunto (Anexo N° 1) son referenciales.

2.2 Se establece que los precios unitarios convenidos en el Presupuesto (Anexo N°1) incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El precio unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.

2.3 Asimismo, están incluidos la extracción, carguío, derechos a puerta y transporte de material así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho y dichos botaderos deberán ceñirse a las "Recomendaciones para el Diseño de Botaderos" que se adjuntan. La unidad de medida de los ítemes serán los indicados en el Presupuesto adjunto (Anexo N° 1) y serán medidos geoméricamente, según corresponda.

2.4 El plazo de ejecución de las obras será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados desde la verificación de la entrega de terreno, la que se realizará una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República e ingresada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3

Se establece que el Cuerpo Militar del Trabajo deberá contar con un parque de maquinaria en óptimas condiciones de operabilidad y en número suficiente que permitan la no-interrupción de la ejecución de las obras, salvo por condiciones climáticas, y además, con dedicación exclusiva en la construcción del mencionado camino.

En las obras a ejecutar se deberá disponer, de acuerdo a las necesidades del desarrollo de la obra, el siguiente parque de maquinarias, sin perjuicio que, para el cumplimiento de los programas de trabajo se complemente maquinaria adicional a las fijadas:

- 1 Bulldozer D – 8 o similar
 - 1 Motoniveladora
 - 1 Excavadora
 - 1 Cargador Frontal
 - 5 Camiones tolva de 10 m³ c/u.
 - 1 Perforador hidráulico (Tipo Ranger 500)
 - 1 Truck Drill (Tipo 442)
 - 2 Compresores
 - 4 Perforadoras manuales
 - 1 Rodillo autopropulsado y/o Rodillo pata de cabra.
 - 1 Camioneta Doble cabina 4 x 4 de apoyo a las labores de Topografía y de Mecánica de Suelos.
- Personal de apoyo suficiente.

Así mismo, el CMT queda facultado para retirar provisoria y/o indefinidamente, aquella maquinaria

ARTÍCULO 1

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el CMT, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Vialidad del MOP, en adelante la Dirección, continuará con las obras viales en el Camino Puelo – Paso El Bolsón, Sector: Primer Corral – Segundo Corral, (construcción de aproximadamente 15,00 km) Etapa VII, Región de lo Lagos.

Estas obras se comenzaron a construir en el mes de agosto de 1994. El presente convenio corresponde a la Etapa VII y consiste en la apertura y construcción de un camino con características de penetración y de belleza escénica que permita unir las localidades de Puelo (km 0,0) y Paso El Bolsón (km 95,0), ambos ubicados en la Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue.

El objetivo de este camino es permitir el desarrollo y acceso a un valle de gran potencialidad turística y económica, además lograr la integración de los habitantes del valle del Río Puelo y sus alrededores con el resto de la Región. Para tal efecto se construye un camino con una sección transversal de 6 metros de calzada. El diseño geométrico corresponde para una velocidad entre 30 a 50 km/hora, con un trazado sinuoso tanto en planta como en alzado, las máximas pendientes alcanzan hasta un 12 %.

ARTÍCULO 2

Este Convenio Etapa VII, se ejecutará bajo la modalidad de Trato Directo a Serie de Precios Unitarios e incluye obras por un valor total de \$ 2.700.000.000.-, según se detalla en Presupuesto de Anexo N° 1, que se adjunta, al que se le aplicará un reajuste polinómico según lo dispuesto en el artículo 39.

2.1 Las cantidades de obras acordadas en el Presupuesto adjunto (Anexo N° 1) son referenciales.

2.2 Se establece que los precios unitarios convenidos en el Presupuesto (Anexo N°1) incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El precio unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.

2.3 Asimismo, están incluidos la extracción, carguío, derechos a puerta y transporte de material así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho y dichos botaderos deberán ceñirse a las "Recomendaciones para el Diseño de Botaderos" que se adjuntan. La unidad de medida de los ítemes serán los indicados en el Presupuesto adjunto (Anexo N° 1) y serán medidos geoméricamente, según corresponda.

2.4 El plazo de ejecución de las obras será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados desde la verificación de la entrega de terreno, la que se realizará una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República e ingresada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3

Se establece que el Cuerpo Militar del Trabajo deberá contar con un parque de maquinaria en óptimas condiciones de operabilidad y en número suficiente que permitan la no-interrupción de la ejecución de las obras, salvo por condiciones climáticas, y además, con dedicación exclusiva en la construcción del mencionado camino.

En las obras a ejecutar se deberá disponer, de acuerdo a las necesidades del desarrollo de la obra, el siguiente parque de maquinarias, sin perjuicio que, para el cumplimiento de los programas de trabajo se complemente maquinaria adicional a las fijadas:

- 1 Bulldozer D – 8 o similar
- 1 Motoniveladora
- 1 Excavadora
- 1 Cargador Frontal
- 5 Camiones tolva de 10 m3 c/u.
- 1 Perforador hidráulico (Tipo Ranger 500)
- 1 Truck Drill (Tipo 442)
- 2 Compresores
- 4 Perforadoras manuales
- 1 Rodillo autopropulsado y/o Rodillo pata de cabra.
- 1 Camioneta Doble cabina 4 x 4 de apoyo a las labores de Topografía y de Mecánica de Suelos.
- Personal de apoyo suficiente.

Así mismo, el CMT queda facultado para retirar provisoria y/o indefinidamente, aquella maquinaria

que en conformidad con las obras que efectivamente se ejecuten no sea requerida en obra y siempre se la destine a otro frente de trabajo relacionado con las obras MOP - CMT o esta maquinaria sea sometida a reparación.

3.1 Junto con lo anterior, dicho parque de maquinarias deberá permitir asegurar el cumplimiento de las obras a ejecutar en concordancia con los flujos de inversión, para todo el tiempo que involucra el presente convenio.

ARTÍCULO 4

Se establece que el CMT ejecutará las obras, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Ingeniería que proporcionara la Dirección de Vialidad y sus modificaciones posteriores si las hubiere.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 5.

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 86, letra e), y 103 del DFL MOP N° 850 de 1997, la Dirección entregará al CMT un ejemplar del proyecto o anteproyecto para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6.

Las modificaciones y todos los demás actos administrativos del convenio, serán resueltos oportunamente por la misma autoridad que dictó la Resolución que aprobó este convenio y demás antecedentes.

ARTÍCULO 7

Dentro de los primeros sesenta (60) días del plazo para la ejecución de los trabajos, el CMT someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", trabajo en software de gestión de proyectos (Microsoft Project 2000 o similar), con indicación de los recursos de maquinarias y personal que serán utilizados y Carta Gantt. Junto con la documentación escrita el CMT deberá entregar la misma información en un medio digital (CD).

Al respecto, dicho Programa Oficial se elaborará a partir de las cantidades referenciales de obras indicadas en el Presupuesto del Convenio (Anexo N° 1).

Con la definición de las cantidades de obras del Proyecto de Ingeniería, el CMT entregará al IFO el Programa Oficial, el que será consistente con las partidas a ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMT entregará mensualmente un informe de avance que incluya el programa de trabajo actualizado, basado en el avance efectivo de las obras.

SUSCRIPCIÓN RESOLUCION

ARTÍCULO 8

Una vez tramitada la Resolución que apruebe el convenio, dentro de un plazo de treinta días contados desde su notificación, el jefe del CMT deberá suscribir dos transcripciones de ella en señal de aceptación de su contenido y entregarlas en la Dirección respectiva, junto con su solicitud de entrega de terreno y del trazado.

ENTREGA DE TERRENO

ARTÍCULO 9

La entrega de terreno deberá hacerse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el CMT haya entregado las transcripciones de la Resolución que aprueba el convenio, suscritas por el jefe del CMT. Para estos efectos se entiende como trazado de la obra, a toda la información necesaria y suficiente para definir y replantear en terreno la localización de todas sus partes.

Si el CMT no concurriere el día fijado para la entrega, la Dirección le señalará un nuevo plazo que no exceda de quince días. Expirado éste, y si no asistiera, se podrá poner término anticipado administrativamente al convenio, mediante una Resolución que deje sin efecto la que aprobó el convenio de ejecución de obras.

Se dejará constancia de la entrega del terreno y trazado, en un acta que será firmada por el profesional residente, CMT y el Inspector Fiscal.

Por tratarse de una obra que debe realizarse en un plazo mayor de un año, bastará entregar al CMT

para que éste inicie los trabajos, el terreno y el trazado o los puntos de referencia de una de las tramos en que esté dividida la obra, en conformidad con el programa de trabajo, para que éste pueda desarrollarse normalmente.

Si la falta de la entrega de terrenos no fuere imputable al CMT y le ocasionare atrasos en relación con dicho programa, le serán reembolsados los gastos directos justificados que el CMT haya tenido y que la inspección fiscal haya verificado. Asimismo, se aumentará el plazo del convenio en conformidad con el atraso que se produzca por el motivo indicado. Tan pronto se tome conocimiento de que se producirán los mencionados atrasos, ambas partes acordarán por escrito, el procedimiento a seguir para registrar, en las condiciones y con la periodicidad que se convenga, los gastos directos justificados que se reembolsarán; en ningún caso se reembolsarán costos referidos a recursos humanos o materiales ociosos, que se logren asignar a otras labores del CMT dentro del ámbito del convenio.

INICIO DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 10

El CMT deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno e informarlo previamente, por escrito, a la Inspección Fiscal, con copia a la Unidad MOP – CMT, y deberá proseguirlos según el Programa Oficial.

La demora por más de 30 días en la iniciación de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de ellos de igual duración y que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito, o justificada plenamente ante el Inspector Fiscal, dará derecho a la Dirección para poner término anticipado administrativamente al convenio, de acuerdo con el artículo 46.

ARTÍCULO 11

El CMT no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones del proyecto, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el MOP, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones convenidas.

ARTÍCULO 12

El CMT debe ejecutar los trabajos con arreglo al convenio, especificaciones técnicas y medioambientales, bases de prevención de riesgos, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

12.1 Se establece que la ejecución de las obras se llevarán a cabo siempre que las condiciones climáticas y de terreno lo permitan y se ajustarán hasta donde sea técnicamente posible realizar, principalmente según las condiciones climáticas y de terreno de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Especiales establecidas en el presente convenio, los planos del Proyecto, el Manual de Carreteras, Volumen 5, (Edición 2003) Especificaciones Técnicas Generales de Construcción; Volumen 4, (Edición 2000), Planos de Obras Tipo; en Volumen 3, (Edición 2002) Instrucciones y Criterios de Diseño; Volumen 6, Seguridad Vial; Volumen 8 (Edición 2003) Especificaciones y Métodos de Muestreo, Ensaye y Control y Volumen 9 (Edición 2003) Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales. Bases Administrativas en Prevención de Riesgos.

Para el cumplimiento de los ítemes indicados en los numerales 16.1, 16.5, 16.7, 16.9, la Inspección Fiscal deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección.

12.2 En el eventual caso que se deban efectuar modificaciones como Variantes al respectivo Proyecto de Ingeniería existente, éstas deberán ser previamente propuestas por el CMT al Inspector Fiscal. Una vez aprobada la modificación por el Inspector Fiscal remitirá al Jefe de la Unidad Ejecutora MOP – CMT de la Dirección los cuadros de cantidades de obras y sus respectivos planos debidamente firmados para su Vº Bº.

12.3 En el caso que la "Variante" resulte de un mayor monto en relación al respectivo "Proyecto de Ingeniería" y/o dicha variante requiera de una estructura definitiva (puente u otras) ésta deberá ser aprobada por el Director Gral. Obras Públ y dará origen a la modificación que corresponda del Presupuesto (Anexo N° 1) adjunto. Lo anteriormente dicho tendrá validez solo si se encuentran definidas las cantidades de obras del respectivo Proyecto de Ingeniería e incluidas en el Presupuesto (Anexo N° 1) y siempre que exceda el monto total de dicho Presupuesto.

12.4 Se establece que para la realización de las eventuales modificaciones del "Proyecto de Ingeniería" existente, el Cuerpo Militar del Trabajo deberá efectuar el siguiente trabajo topográfico:

12.4.1 Materializar con poyos de hormigón los puntos de referencia (PR), los cuales deberán estar referidos a coordenadas UTM y fuera del área de construcción del camino. Podrán usarse los PR colocados por la Consultora Stradale Limitada.

12.4.2 Estacado cada 20 metros y/o en puntos singulares y en lugares de emplazamiento de obras de arte.

12.4.3 En los sectores de corte en roca, se realizará el estacado cada 10 metros y/o en puntos singulares.

12.4.4 Dicho estacado se debe realizar en cada etapa del proceso constructivo.

12.4.5 Deberán colocarse a lo menos dos estacas de alineamiento por alcantarilla, demarcando claramente los extremos de las mismas.

12.4.6 Balizado de acuerdo a la distancia establecida para el estacado.

12.4.7 Control de cotas de puntos de referencia y materialización y a distancias máximas de 500 metros.

12.4.8 Toma de perfiles transversales de acuerdo a distancias establecidas para el estacado.

12.4.9 Estos perfiles se tomarán tanto en forma previa a la ejecución de los trabajos como terminada cada etapa constructiva de las partidas que involucra el proyecto, tales como escarpe, cortes, terraplenes, rellenos estructurales, etc.

12.4.10 Otras actividades topográficas que solicite el Inspector Fiscal y que se relacionen con lo señalado precedentemente.

12.4.11 El Cuerpo Militar del Trabajo deberá elaborar todo el "Estudio Topográfico" en original y tres copias, de acuerdo a las Normas del Volumen Nro. 2 del Manual de Carreteras, Capítulo 2.900 (Edición 2001), y contendrá, a lo menos, lo siguiente:

Planos con Perfil Longitudinal.

Planos con la Planta.

Planos con los Perfiles Transversales, tomados a la distancia indicada precedentemente.

Planos conteniendo información para el trámite de Expropiaciones. Para ello el CMT deberá realizar previamente un levantamiento topográfico que contenga a lo menos los deslindes de las propiedades y superficies edificadas de los propietarios afectados como consecuencia de lo indicado en el punto 12.2 del presente Convenio. Los antecedentes solicitados anteriormente tendrán el carácter de preliminar y servirán de base para que la Dirección inicie el trámite expropiatorio correspondiente.

Planos de Obras de Arte.

Cuadro Resumen de Cantidades de Obras.

ARTÍCULO 13

La información de terreno obtenida del "Estudio Topográfico", necesaria para la construcción del camino y las cubicaciones será entregada al Inspector Fiscal, a lo menos en un plazo de 15 días antes de ejecutar los trabajos.

Los planos definitivos y cubicaciones finales para cumplir con lo indicado en el punto 5 del presente convenio serán entregados al Inspector Fiscal, 45 días después del plazo indicado en el numeral 2.4 del mismo. La información se entregará en original (impreso en papel poliéster) y dos copias, además de una copia digitalizada.

ARTÍCULO 14

El costo de los trabajos topográficos descritos precedentemente será de \$ 1.174.632 por kilómetro de camino.

MODIFICACION PROGRAMA DE TRABAJO

ARTÍCULO 15

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Dirección, a recomendación del Inspector Fiscal, podrá modificar el programa de trabajo reembolsando, si procede, al CMT por los mayores gastos

que esta medida pueda ocasionarle

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 16

Será responsabilidad del CMT dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación ambiental vigente y de las normas que regulan los efectos sobre el medio ambiente, y su transgresión será informada oportunamente por el Inspector Fiscal a la Dirección respectiva, para las acciones pertinentes y su anotación en la Hoja de Vida.

16.1 El CMT deberá disponer de un profesional universitario con conocimiento y experiencia en Medio Ambiente, para que efectúe el seguimiento y control de las medidas ambientales y de la aplicación de los Planes de Manejo, contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental del respectivo Proyecto de Ingeniería. Este profesional deberá efectuar visitas regulares a terreno, durante la ejecución de la obra, distribuidas de acuerdo a los requerimientos de la Inspección Fiscal y deberá ceñirse a lo señalado en la especificación técnica 805-1 "Gestión y Seguimiento Ambiental", adjunta al presente convenio.

16.2 Se establece que para el ítem "805-1. Gestión y Seguimiento de Medidas Ambientales", el CMT pondrá en conocimiento previo de la Inspección Fiscal para su aprobación, los valores que se requiera cancelar para efectuar los trabajos, de acuerdo a lo señalado en la respectiva Especificación que se adjunta al presente convenio. La Inspección Fiscal deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección.

16.3 Para efectos del Presupuesto (Anexo N° 1) adjunto al presente convenio se considera un valor bajo la modalidad "Proforma" para el ítem "805-1 Gestión y Seguimiento de Medidas Ambientales", tomándose de referencia un monto Global (GL) aproximado de \$ 9.317.646.

16.4 Se establece que el programa mensual de actividades indicadas en la especificación del ítem "805-1 Gestión y Seguimiento de Medidas Ambientales" se deberá entregar según lo indicado en el artículo 7 del presente Convenio.

16.5 Se conviene crear el ítem "911-1 Plan de Manejo Forestal y Reforestación". El CMT pondrá en conocimiento previo de la Inspección Fiscal, para su aprobación, los valores que se requiera cancelar para efectuar este ítem, de acuerdo a lo señalado en las Especificación Técnica adjunta. La Inspección Fiscal deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección.

16.6 Para efectos del Presupuesto (Anexo N° 1) adjunto al presente convenio se considera un valor bajo la modalidad "Proforma" para el ítem "911-1 Plan de Manejo Forestal y Reforestación", tomándose de referencia un monto Global (GL) aproximado de \$ 8.000.000.

16.7 La Dirección reembolsará íntegramente los valores que el CMT demuestre con la documentación de respaldo de los costos cancelados para los ítemes indicados en los numerales 16.3 y 16.6, incluido los gastos de administración, los cuales no deberán superar el 5% del valor Proforma. Se exceptúan los gastos indicados en los gastos generales que se adjuntan al presente convenio

16.8 Se establece que la Dirección de Vialidad aportará la madera obtenida de los trabajos de roce de la faja fiscal, la que podrá ser utilizada para afirmar sectores de terrenos blandos, habilitación de pasos provisorios sobre cursos de agua, para la construcción de cercos, miradores y para otros usos que se requieran en la instalación de faenas y en los sistemas de calefacción de la misma, la cual el CMT deberá cuantificar y entregar la información al Inspector Fiscal mensualmente. Las partes evaluarán las eventuales nuevas partidas que deban incorporarse al Convenio con motivo del empleo de esta madera y/o también disminuir aquellos ítemes que contemplen el uso de esta madera.

16.9 El CMT durante la ejecución de las obras deberá dar cumplimiento a las Consideraciones Ambientales Generales, de la Sección 5.003 del MC – V5. y Volumen 9 (Edición 2003) Plan de Manejo Forestal.

LABORATORIO

ARTÍCULO 17

Se establece que para el debido control de calidad de las obras deberá existir un Laboratorio de Faenas de Autocontrol provisto, hasta donde sea técnicamente factible, de todos los equipos y

elementos indicados en la Tabla 5.106.104.A del Volumen 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad (Edición 2003), para el control de las partidas que lo requieran.

17.1 La entrega de los resultados de estos ensayos y análisis, por parte del CMT será condición previa para la aceptación o rechazo de las calidades de las obras ejecutadas.

17.2 El CMT deberá contar con un Laboratorista Vial clase B, quien deberá tener su correspondiente licencia al día, otorgada por el Laboratorio Nacional de la Dirección de Vialidad. El gasto que demande dicho Laboratorista, se cargará a los gastos generales adjunto al presente convenio.

17.3 Cualquier gasto necesario para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado será de exclusiva responsabilidad del CMT.

17.4 La Inspección Fiscal, por medio del Laboratorio Regional de Vialidad Región de Los Lagos, efectuará controles selectivos para aquellos ítemes que lo requieran y sobre la base de ellos podrá decidirse la aceptación o rechazo de la calidad de las obras.

17.5 Para la realización de todos los ensayos la Inspección podrá utilizar el Laboratorio del CMT.

OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN FISCAL

ARTÍCULO 18

Para efectos de Supervisión la Dirección de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien deberá ser asesorado por la Dirección Regional de Vialidad respectiva, y los Departamentos Técnicos del Nivel Central en todo lo pertinente a controles de trazado y cubicaciones geométricas ejecutadas durante el desarrollo de las obras, además de lo referente a temas ambientales, arqueológicos, forestales, entre otros.

18.1 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Director podrá ordenar que el Inspector Fiscal reciba la colaboración de una Asesoría a la Inspección Fiscal, debidamente inscrita en el registro de Consultores del MOP. Las actividades y obligaciones del Asesor se establecerán en el contrato que con él se celebre.

EL LIBRO DE OBRA

18.2 El Inspector Fiscal deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado Libro de Obras, foliado y en triplicado, o su alternativa en medio magnético, en el cual se individualizará la obra a ejecutar por el CMT y al inspector fiscal con mención de las resoluciones pertinentes. El Libro de Obras deberá permanecer en el lugar de la faena.

18.3 El Libro de Obra comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el transcurso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del CMT de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. En este libro solo podrá hacer anotaciones el Inspector Fiscal sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancia de las notas o informes que le requiera el CMT.

18.4 Cualquier orden o comunicación que el inspector fiscal dirija al CMT, a través del Libro de Obras, deberá ser recibida por el profesional residente del CMT a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien el CMT haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo o método alternativo digital autorizado. Si el representante del CMT se negare a firmar el Inspector Fiscal deberá dejar constancia de tal hecho.

18.5 Toda comunicación en faena entre todo el personal del MOP que actúe dentro de la obra y el personal del CMT, se canalizará a través del inspector fiscal, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del inspector fiscal al respecto.

18.6 Toda comunicación escrita cursada entre las partes – Inspección Fiscal y CMT - se considerarán como antecedentes anexos al Libro de Obras.

TRANSPORTE EN LAGO TAGUA TAGUA

ARTÍCULO 19

El transporte lacustre del personal y equipos, en el lago Tagua Tagua, para la ejecución de la obra, será de cargo del CMT, de acuerdo al contrato del MOP, a través de la Dirección de Obras Portuarias con la empresa operadora del servicio de transporte en el citado lago, el CMT dispone de un ciclo semanal para su uso exclusivo, sin costo según lo dispuesto en el punto 2.2.2.2.1 a) Frecuencias Mínimas Exigidas a la Empresa Adjudicataria para los Servicios de Conectividad que Rigen el Contrato.

Los gastos adicionales en que deba incurrir el CMT por el transporte lacustre, le serán restituidos previa demostración de ellos y la aprobación de la Inspección Fiscal, para ello se conviene crear el ítem "911-5 Transporte Lacustre en Lago Tagua Tagua".

En el caso de suscribir un convenio tarifario, forma de pago u otros, así como el acceder a algún tipo de subsidio o exenciones totales o parciales de pago, deberán ser igualmente conocidos previamente y aprobados por la Inspección Fiscal.

19.1 Para efectos del Presupuesto (Anexo N° 1) adjunto al presente convenio se considera un valor bajo la modalidad "Proforma" para el ítem "911-5 Transporte Lacustre en Lago Tagua Tagua", tomándose de referencia un monto Global (GL) aproximado de \$ 2.500.000. La Dirección reembolsará íntegramente los valores que el CMT demuestre con la documentación de respaldo de los montos cancelados para dicho ítem, incluidos los gastos de administración los que no podrán superar un valor superior al 5% del valor Proforma, a excepción de los gastos indicados en los gastos generales que se adjuntan al presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL CMT**ARTÍCULO 20**

El CMT deberá cumplir las instrucciones del Inspector Fiscal, lo que se indicará siempre por escrito en el Libro de Obras, conforme a los términos y condiciones del convenio.

ARTÍCULO 21

El CMT tiene la obligación de reemplazar los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas y certificaciones de calidad previstas en el convenio.

ARTÍCULO 22

El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser causal de liquidación anticipada del convenio, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

PROFESIONAL RESIDENTE**ARTÍCULO 23**

El CMT designará un profesional residente, previo a la entrega de terreno, de acuerdo a los requisitos que establezca el convenio, para dirigir personalmente los trabajos y velar por el cumplimiento del programa de trabajo aprobado. Este profesional será considerado, para todos los efectos, como la máxima autoridad técnica del CMT en terreno.

23.1 Este profesional será de dedicación exclusiva en relación con las actividades propias del proyecto, debiendo permanecer en obra durante todos los días de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del Inspector Fiscal. Si se ausentara por períodos que puedan afectar el avance de la obra, el CMT deberá dejar un profesional reemplazante autorizado por el Inspector Fiscal, quién podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, disponer el término de las funciones del reemplazante.

El profesional residente deberá tener el título de Ingeniero Civil con una experiencia de dos años, o Constructor Civil, o Ingeniero Constructor, con tres años de experiencia, todos en obra viales.

23.2 Además deberá disponer dos topógrafos universitarios o profesionales de similar o superior preparación con una experiencia de tres años en obras viales.

23.3 Estos profesionales se distribuirán de tal forma que se realice paralelamente el trabajo de terreno y el procesamiento de la información.

23.4 Los profesionales indicados en los numerales 23.2 deberán estar provisto del instrumental adecuado para efectuar todos los trabajos de modificaciones a que se refiere el punto 12.4 de presente convenio, incluyendo un software para el traspaso de información de la estación total al computador. Asimismo el computador deberá tener instalados los programas mínimos para el procesamiento de la información topográfica y elaboración de informes de avances de obra.

23.5 Las funciones que deberán desarrollar los topógrafos se relaciona con el replanteo del proyecto proporcionado por La Dirección de Vialidad y de la Variante cuando corresponda, toma de perfiles transversales y desarrollo de cubicaciones, avances mensuales basados en la información obtenida en terreno y además, con todo lo que se indica en los numerales 12.4.1 a 12.4.11 del presente convenio.

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 24

El CMT deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales y reglamentarios que regulan las relaciones con los trabajadores. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas que se tomen ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 25

El CMT deberá mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y será responsable de que los trabajadores que se desempeñan en la obra, sean propios o de empresas contratistas o subcontratistas cuenten con los elementos de protección personal necesarios, con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

27.1 El CMT deberá, asimismo, tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan estas materias.

DENUNCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTÍCULO 26

El CMT deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Será obligación del CMT contar, como mínimo, con un técnico en prevención de riesgos con presencia permanente en las faenas el que deberá reunirse en terreno con el inspector fiscal a requerimiento de éste. El técnico será supervisado por un profesional experto en prevención del CMT

COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 27

En caso de desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado sobre cualquier contratista o trabajador civil del CMT, el Inspector Fiscal podrá exigir que el CMT adopte las medidas necesarias para separar de la obra a los involucrados. El CMT quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

ARTÍCULO 28

Si el CMT no acatare la instrucción impartida, y no ejerciere el derecho a reclamo, de acuerdo al artículo 40, o habiéndolo ejercido éste fuera rechazado, la Autoridad que haya aprobado el convenio podrá, previa notificación mediante carta certificada, suspender la tramitación de los estados de pago hasta que se cumpla la instrucción impartida.

INSTALACIONES PARA LA INSPECCIÓN FISCAL

ARTICULO 29

Se establece que el CMT deberá proporcionar a la Inspección Fiscal, en el lugar de las obras, durante el tiempo que duren éstas, dos casillas metálicas transportables de 18 m² cada una, con un aislamiento térmico adecuado para las condiciones climáticas de la zona construidas sobre patines de cañería de acero u otro sistema similar, las cuales deberán tener las siguientes características de acuerdo a su función y que serán definidos por la inspección Fiscal:

29.1 Una de las casillas servirá de alojamiento, la cual deberá estar habilitada con un baño con

agua caliente, un lavatorio y ducha, veladores, luz eléctrica, dos closet y deberá contar con calefacción. La distribución la determinara la Inspección Fiscal.

29.2 La otra casilla deberá estar equipada de cocina comedor, que incluya lavaplatos con agua caliente, cocina de cuatro platos, dos muebles de cocina, utensilios, mesa con seis sillas, calefacción.

29.3 Las características, implementación y distribución de las casillas deberán ser aprobadas por la Inspección Fiscal, pudiendo este último solicitar los ajustes necesarios en caso de no conformidad o necesidad de acuerdo a las condiciones existentes en el lugar.

29.4 Los gastos de este campamento se incluyen en el ítem 911-1a "Reubicación y Mantenimiento de Instalación de Faenas" y cuyo monto se indica en el Presupuesto adjunto (Anexo N° 1) y que es de \$ 17.536.065.

REGISTRO DE LA OBRA

ARTÍCULO 30

Se establece que el CMT deberá entregar al Inspector Fiscal y a la Unidad Ejecutora MOP-CMT, mensualmente un mínimo de 10 fotografías en colores, digitales de alta densidad en medio magnético, que ilustren debidamente la situación antes del inicio de cada etapa de construcción de las obras y las actividades y obras principales que se desarrollen en los períodos siguientes. Las fotografías deberán indicar a lo menos el nombre de la obra, fecha y kilometraje. Los gastos que demanden estas fotos se cargarán a los gastos generales del presupuesto adjunto.

SEÑALÉTICA

ARTÍCULO 31

Se establece que el Cuerpo Militar deberá restaurar los letreros informativos existentes. En el eventual caso que estos letreros presenten daños irreparables, deberán ser reemplazados por nuevos letreros. La ubicación de estos letreros las indicará el Inspector Fiscal. La Dirección de Vialidad entregará el diseño del letrero tipo antes del inicio de las obras.

Los gastos que demanden la confección o restauración de los letreros se cargarán a los gastos generales del presupuesto adjunto.

31.1 Se establece que en aquellos sectores en que existan caminos con flujo vehicular, el CMT deberá mantener el tránsito fluido y procurar la mayor seguridad para los usuarios del camino, debiendo colocar los letreros y señales de peligro, conforme a las Normas Técnicas para la Señalización de faenas establecidas en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen trabajos en la Vía Pública", puesto en vigencia mediante Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002.

31.2 La Dirección de Vialidad podrá facilitar los elementos de señalización dependiendo de su disponibilidad.

DAÑOS A TERCEROS

ARTÍCULO 32

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del CMT, salvo las expropiaciones y los daños que, según la ley y el convenio, sean de cuenta del MOP.

DAÑOS A LAS OBRAS

ARTÍCULO 33

Todo daño de cualquier naturaleza, salvo que sea originado por fuerza mayor o caso fortuito, y que por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del CMT y deberán ser reparados a su costa y cargo.

El CMT podrá contratar los seguros que considere necesarios, a objeto de cubrir daños a tercero y/o las obras y dentro de los eventos que estén bajo su responsabilidad. El costo de los seguros serán de exclusiva responsabilidad del CMT.

MATERIALES

ARTÍCULO 34

En el convenio se podrá ordenar el empleo de materiales pertenecientes al MOP, fijando las condiciones en que los proporcionará. Si la entrega de ellos ocasiona atraso en el programa de trabajo, la Dirección autorizará el aumento de plazo y, asimismo, la adquisición de ellos por el CMT, previas cotizaciones controladas por el Inspector Fiscal, reembolsándole su valor.

TRABAJADORES**ARTÍCULO 35**

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el programa de trabajo. Si por cualquier causa no existiera este programa, la Dirección estará facultada para fijarlo, a fin de que ella se termine en el plazo pactado.

El CMT deberá entregar mensualmente al Inspector Fiscal una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días siguientes al mes que se informa.

CONTRATOS DEL CMT CON TERCEROS**ARTÍCULO 36**

El CMT, sólo en forma excepcional, tratándose de faenas especiales o de distinta naturaleza respecto de las capacidades propias de su especialidad, podrá contratar con terceros hasta un 30 % de las obras del presupuesto convenido.

En cada caso, dicha contratación deberá contar con previa autorización escrita del Director, pero entendiéndose que el CMT se mantiene como responsable de todas las obligaciones contraídas con el Ministerio en virtud del convenio, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, que omite pagar el contratista del CMT, siendo aplicable lo dispuesto en el punto 41.2.

En el evento que el CMT emplee un contratista en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente, la Dirección quedará facultada para poner término anticipado al convenio conforme a lo dispuesto en el Art.46.

Los contratistas que participen en obras del CMT no tendrán la obligación de estar inscritos en el Registro de Contratistas del MOP.

ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA**ARTÍCULO 37**

En caso de urgencia, a solicitud escrita del inspector fiscal, y con aprobación previa del Director, podrá acordarse con el CMT, la ejecución de aumentos en las cantidades de obras del proyecto y/o convenir obras extraordinarias, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. Dicho acuerdo deberá constar por escrito en una Orden de Ejecución Inmediata.

Los precios que se pacten para los aumentos de obras serán los precios convenidos. Sólo en forma excepcional, se podrá aceptar valores mayores a los convenidos, siempre que estos aumentos sean debidamente acreditados y justificados por el CMT y comprobados por el Inspector Fiscal. Los precios unitarios de las obras extraordinarias serán convenidos de común acuerdo.

En estos casos, el Ministerio podrá autorizar el pago a cuenta hasta del 80% de los aumentos de obra u obras extraordinarias realizadas, imputándolo provisoriamente al convenio vigente, mientras se dicta la resolución y se suscribe dicho instrumento, en el entendido que ese pago, para todos los efectos se considera como anticipo.

AUMENTOS DE OBRAS**ARTÍCULO 38**

Los aumentos efectivos del convenio, provenientes de aumentos de obra u obras nuevas o extraordinarias, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 35% del monto inicial del mismo, contabilizando las disminuciones convenidas.

Cumplido el aumento del 35% precitado, deberá procederse a la liquidación del convenio y las obras no realizadas deberán convenirse en un nuevo convenio.

38.1 Se establece que para aquellos ítemes que superen la distancia media de transporte (DMT) considerada en los análisis de precios unitarios adjuntos al presente convenio, la Inspección Fiscal podrá autorizar un valor adicional de \$ 90 m3/km.

REAJUSTES

ARTÍCULO 39

El valor convenido de la obra se considera invariable, sin embargo, el valor de cada Estado de Pago estará afecto a un Reajuste Polinómico.

Los Coeficientes de Reajuste Polinómico serán únicos durante toda la ejecución del Convenio y se aplicarán a cada Estado de Pago de Avance de Obra, de acuerdo a la variación de los índices de reajuste que se indican a continuación, siendo éstos, los que comunique oficialmente la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

A continuación, se entrega la definición y fuente de los índices a aplicar en el reajuste polinómico del presente Convenio, así como su forma de aplicación:

- Δ US\$: Es el porcentaje de variación que experimente el valor del dólar Americano (Valor Promedio Ponderado) determinado por el Banco Central de Chile. Esta variación se determinará entre el valor del último día hábil del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del último día hábil del mes anterior al de la fecha del presente Convenio.
- Δ ISS: Es el porcentaje de variación que experimente el Índice de Sueldos y Salarios, determinado por el INE, entre el mes anterior al anteprecedente a la fecha del Estado de Pago, y el mes anterior al anteprecedente de la fecha del presente Convenio.
- Δ IPC: Es el porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INE, entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes anterior al de la fecha del presente convenio.
- Δ Cemento: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto al público del kg., de cemento corriente determinado por el INE para el cálculo del IPC de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior a la fecha del presente convenio.
- Δ Explosivos: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto de la de kg. de dinamita, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor), entre el último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.
- Δ Petróleo: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto del metro cúbico de petróleo diesel, puesto en Santiago, determinado por el INE para el cálculo del IPM (Índice de Precios al por Mayor), entre el precio del último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.
- Δ Acero: Es el porcentaje de variación que experimente el valor del precio de venta neto de la tonelada de barras de acero redondo para hormigón armado, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor) de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior al del presente Convenio.

El reajuste polinómico del presente Convenio, expresado en porcentaje, quedará definido por la siguiente fórmula:

$$R (\%) = (A * \Delta \text{ US\$}) + (B * \Delta \text{ ISS}) + (C * \Delta \text{ IPC}) + (D * \Delta \text{ CEMENTO}) + (E * \Delta \text{ EXPLOSIVOS}) + (F * \Delta \text{ PETROLEO}) + (G * \Delta \text{ ACERO})$$

En que los coeficientes A a G, expresados en tanto por uno, corresponden a la incidencia, dentro del total, de cada uno de los parámetros que componen la expresión.

Los coeficientes correspondientes al presente Convenio consideran 4 decimales y son los siguientes:

A	= 0,1194
B	= 0,3361
C	= 0,3331
D	= 0,0054
E	= 0,0000
F	= 0,1609
G	= 0,0451
TOTAL	= 1,0000

RECLAMACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 40

Todo reclamo o solicitud del CMT que se relacione con los trabajos, deberá presentarse por escrito al Inspector Fiscal dentro de un plazo de 8 días hábiles, contados desde el día en que se produjo el hecho o se impartió la instrucción respecto de la cual se reclama. El IF deberá resolver dentro del ámbito de su competencia, en caso contrario, lo enviará con informe a la Dirección para su resolución.

40.1 Los recursos que hiciere valer el CMT respecto de instrucciones del Inspector fiscal y/o actos administrativos dictados por la Dirección durante la ejecución de las obras y a propósito de las obligaciones y derechos que se deriven del convenio serán resueltos por la Dirección. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que persista la divergencia, el CMT podrá recurrir ante el Director General de Obras Públicas a objeto de que resuelva el asunto debatido.

40.2 El plazo para presentar los recursos respecto de solicitudes, reclamos u otros ante la Dirección y/o Dirección General será de 10 días hábiles, contados desde su notificación.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 41

El pago de la obra ejecutada se hará conforme a estados de pago mensuales, presentados por el CMT, los que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

41.1 Los estados de pago no podrán cursarse si el CMT no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 8 en lo referente a la suscripción de la Resolución que aprueba el convenio de ejecución de obras o sus modificaciones.

41.2 También será requisito para cursar un estado de pago, que el CMT entregue previamente, a la Dirección, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

ARTÍCULO 42

Para efectos de iniciar las obras descritas en el Artículo 1 del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 103 (DFL N° 850 de 1997) y a la Glosa 5 de la Ley de Presupuesto 2009, la Dirección pondrá fondos a disposición del CMT, para ejecutar las Obras convenidas con el MOP, la suma de \$1.000.000.000.-, una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum esté totalmente tramitada por la Contraloría General de la República.

42.1 La devolución de los Fondos concedidos será realizada mediante descuentos efectuados a cada estado de pago, comenzando desde el estado de pago que corresponda a un monto acumulado que iguale o supere un 12% del total del presupuesto del presente convenio. A su vez, los Fondos a disposición del CMT, deberán ser devueltos en su totalidad en el Estado de Pago asociado al momento en que se cumpla un avance financiero del 92 % del monto total del convenio.

Estos descuentos serán proporcionales a los estados de pago correspondientes y se calcularán de la siguiente forma:

$$Dn = F * \left[\frac{EPn}{M} \right] * 1,25$$

- M:** Monto total del presupuesto (pesos) del presente Convenio – Ad – Referéndum.
- F:** Fondo puesto a disposición del CMT (pesos)
- EPn:** Monto del estado de pago número n (pesos)
- Dn:** Devolución parcial correspondiente al estado de pago número n (pesos)

42.2 Dicho cálculo será válido en todas las devoluciones parciales de estos Fondos, salvo en la última devolución, en el cual el valor se ajustará al monto restante para cancelar la totalidad de ellos. Estos Fondos se deberán devolver reajustados a partir del estado de pago siguiente al correspondiente a un avance de obras de un 12%, de acuerdo con el sistema de reajuste polinómico, considerando para este efecto la variación entre el mes anterior al estado de pago de concesión y el mes anterior al de la fecha del estado de pago en que se devuelva dichos Fondos.

42.3 El monto de las obras asciende a \$2.700.000.000.-, los que se distribuirán de acuerdo al presente detalle:

Fondo a disposición CMT año 2009:	\$	1.000.000.000.-
Flujo de caja obras año 2010	\$	800.000.000.-
Flujo de caja obras año 2011	\$	900.000.000.-
Total:	\$	<u>2.700.000.000.-</u>

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
 DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
 SUBROGANTE

MARIO ANGUITA MEDELLA
 Ingeniero Civil

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

42.4 Los montos para las obras indicados anteriormente se pagarán mediante carátulas de Estados de Pagos y el CMT deberá ejecutar obras por un monto total de \$2.700.000.000.- El avance de las obras deberán ser informadas mensualmente por el Inspector Fiscal a la Unidad Ejecutora MOP - CMT.

ARTÍCULO 43

El CMT está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en el programa vigente. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección, de más de un 30 % respecto al avance total de la obra consultada en el mencionado programa, se podrá poner término anticipado al convenio.

ARTÍCULO 44

El CMT no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe la inspección fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del convenio.

TERMINO ANTICIPADO AL CONVENIO

ARTÍCULO 45

La Dirección tiene derecho a poner término anticipadamente al convenio, o a ordenar la paralización de la obra, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante, o cuando así lo aconsejen sus necesidades. Lo anterior deberá ser comunicado al CMT por escrito.

45.1 El aviso de término de un convenio deberá ser dado al CMT con una anticipación de, por lo menos, 45 días.

ARTÍCULO 46

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a este convenio en los siguientes casos:

- Si el CMT no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula el artículo 10;

- Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección, de más de un 30 % respecto al avance total de la obra consultada en el programa vigente;
- Si el CMT no acatare las órdenes e instrucciones que se le den de acuerdo con lo dispuesto en el convenio y el incumplimiento fuera calificado grave por el Director Nacional;
- Si el CMT no retire de las zonas de faenas, los materiales que sean rechazados por su mala calidad, por el Inspector Fiscal del convenio;
- Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto;
- Si el CMT emplee en la ejecución de las obras, un contratista sin haber obtenido la autorización correspondiente;
- Cuando la Dirección de común acuerdo con el CMT, resuelva poner término anticipado al convenio;

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 47

Las obras ejecutadas por el CMT serán recibidas a través de una recepción única y definitiva.

47.1 Una vez terminados los trabajos, el CMT solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del convenio, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se señale en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección Nacional mediante oficio que contenga el "Informe de Término de Obra", en un plazo no superior a 15 días, indicando la fecha en que se dio término al 100% de la obra el que incluirá, como anexo, el presupuesto de las obras recibidas.

47.2 La recepción única y definitiva de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres personas que serán:

El Director Nacional de Vialidad o el profesional de este Servicio que designe en su reemplazo, siempre que no sea el inspector fiscal de la obra

El Secretario Regional o el profesional universitario que éste designe en su reemplazo, que podrá ser cualquiera de los radicados en su Región;

El Director Regional de Vialidad o el profesional de este Servicio que designe en su reemplazo, siempre que no sea el inspector fiscal de la obra.

47.3 En el caso de Liquidación Anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre. En este caso, la comisión, a la que se podrá sumar el profesional que disponga el Director, deberá emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el CMT, aún cuando no representen ítemes completos.

47.4 Se establece que el Inspector Fiscal podrá dejar constancia en el Libro de Faena el término de tramos parciales que cumplan con lo estipulado en el respectivo Proyecto de Ingeniería y/o Estudio Topográfico de modificación aprobado por la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas adjuntas al presente convenio y de acuerdo a los montos anuales que se asignen para el proyecto indicado en el presente convenio.

Dicha constancia se considerará como un elemento de juicio para la Comisión de Recepción Única y Definitiva indicada en el artículo anterior. Dicha comisión será la que finalmente considerará recepcionada o rechazada la obra.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 48

La liquidación de cada convenio de ejecución de obras celebrado con el CMT, se hará por la Dirección conforme a las resoluciones adoptadas por ella. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el CMT pueda hacer valer por su parte los recursos que procedan ante la Contraloría General de la República.

48.1 La Dirección deberá formular la liquidación del convenio, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del acta de recepción única; en el caso de recepción única por causa de liquidación anticipada imputable al CMT, se entenderá prorrogado el plazo hasta por 180 días más.

48.2 Si el CMT no acepta la liquidación podrá reclamar de ella, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de tramitación de la resolución pertinente, ante la Contraloría General de la República, transcurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el CMT.

48.3 Se establece que se podrá modificar el plazo, incorporar nuevos ítemes con sus respectivos análisis de precios unitarios y otros artículos del presente Convenio Ad – Referéndum, para ello, se deberá ceñir a lo señalado en el numeral 4 del DS. MOP. N° 870 de fecha 29 de septiembre de 2006.

48.4 Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio Ad - Referéndum, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nro. 15.840 de 1964, según texto refundido, coordinado y sistematizado por DFL. Nro. 850 de 1997, confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley Nro. 10.336 al señor Contralor General de la República.

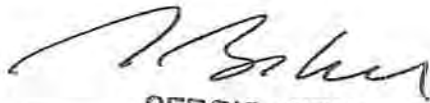
Firmado por el Ingeniero Civil Sr. Mario Fernández Rodríguez, Director Nacional de Vialidad y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo General de Brigada, Sergio Varela Solar.


- II.- PRESUPUESTO:** Apruébase el monto total de \$2.700.000.000.- para la ejecución de las Obras Viales indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución.
- III.- PLAZO:** El plazo de ejecución para el camino indicado en el numeral I.- de la presente Resolución será al 31 de Diciembre de 2011. Las obras se iniciarán una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.
- IV.- DEJASE ESTABLECIDO** que, se podrá modificar el plazo y otros artículos del presente Convenio que se adjunta.
- V.- INSPECCION FISCAL:** Designase Inspector Fiscal para la ejecución de las Obras Viales indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución, al Ingeniero Civil Sr. Javier Romero Ojeda, RUN. N° 9.366.448-5, de la dotación de la Dirección Regional de Vialidad, Región de los Lagos.
La Dirección de Vialidad podrá modificar esta designación si fuese necesario.
- VI.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de \$2.700.000.000.-, para las obras indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:
31-02-004 - 20080167-0 \$1.000.000.000.-. LP. 2009.
El saldo correspondiente será cancelado con cargo a futuros presupuestos de la misma asignación, hasta el mes de Diciembre de 2011.
La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.
- VII.- REAJUSTES:** Los valores y precios establecidos en el Presupuesto convenido, son invariables, sin embargo éstos estarán afectos a un reajuste polinómico para cada estado de pago.

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE

VIII.- **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones del presente Decreto deberán ser suscritas ante Notario, por el representante debidamente autorizado del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) en señal de aceptación de su contenido y una de ellas será protocolizada ante el mismo Notario. Dichas transcripciones serán entregadas por el CMT a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la Dirección de Vialidad para su archivo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.


~~SERGIO BITAR~~
Ministro de Obras Públicas
Vº Bº SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas
AOA/sbm.


~~CECILIA PACHOME~~
Ministra de Obras Públicas


MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)


SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP